BELTROM S.A.
Distribuidora - Importación - Exportación
Ventas al por mayor y menor - Ramos generales

LAMBARE, 25 MAYO DE 2015

Señor
José Asunción Flores, Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones - SNNA
Presente

Me dirijo a Usted con relación a la Nota UOC N° 182/2016, a fin de otorgar la conformidad correspondiente a la solicitud de inclusión del Centro Comunitario Fundación Alda de la Ciudad de Villa Elisa y el local de la SNNA ubicado en la Avda. Mcal López N°2029 e/ Acá Carayá, para el envió de Productos adjudicados en el marco del Contrato SNNA N° 07/2016.-

Sin otro particular, me despido atentamente.-

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

TERESITA DE JESUS TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

Sr. José Asunción Flores
Director General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

26 MAY 2016 26 MAY 2016

A: Dirección General de Administración y Finanzas.
26-05-16

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Recepción
Expediente N° 1501.
Fecha 26-Mayo-2016 Hora 11:50
Recibido por
Aclaración de Firma Karina López.

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Dirección General de Administración y Finanzas
Expediente N° 1834
Fecha 26.05.2016 Hora 14:38
Recibido por Isis Egonaín
Aclaración de Firma

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay
Abog. Blanca Leticia Ybáñez
Secretaria General
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA UOC N° 182/2016

Asunción, 20 de Mayo del 2016

Señores
BELTROM S.A.
Presente

Ref.: Incluir lugares de recepción de Insumos. Contrato SNNA N° 07/2016

Tengo a bien dirigirme a Ustedes, en representación de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en el marco del **CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2016 – AD REFERÉNDUM 2016– ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A.**, a fin de manifestar lo siguiente:

Que, conforme a los pedidos internos recibidos por esta U.O.C., resulta necesario incluir el local del Centro Comunitario Fundación Alda de la Ciudad de Villa Elisa, como uno de los locales de recepción de alimentos.

Que, a fin de evitar inconvenientes que puedan surgir en la recepción de insumos alimenticios en los centros de los Programas ABRAZO, PAINAC y la Dirección de Pueblos Originarios de la SNNA, se ha solicitado igualmente la inclusión del Local de la SNNA (sito en Avda. Mcal. López Nº 2029 e/ Acá Carayá) como local de recepción de alimentos, para lo cual se encuentra autorizada la Dirección Administrativa.

Por tanto, se solicita a la empresa **BELTROM S.A.**, remitir su respuesta por escrito en la brevedad posible a fin de realizar los trámites pertinentes para la inclusión en una Adenda de los dos locales citados.

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable, me despido atentamente.

.....
Sr. José Asunción Flores
Director Interino – UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Dirección de UOC

Juana C. Ri
3-700-266
hs: 8:45.
24-05-16

NUEVA DIRECCIÓN
Tte. Fariña Nº 236 esq. Juan Pedro Escalada
Lambaré
Email: beltrom@beltrom.com.py
presidencia@beltrom.com.py
Teléf.: (021) 902.180 - Cel.: (0994) 714.812

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 53/2016

Asunción, 16 de junio de 2016

Por Memorándum DGAF Nº 390/2016, la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el Memorándum UOC Nº 321/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones con relación a la proforma de **Adenda Nº 01 al Contrato Abierto Nº 07/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA"**, correspondiente al llamado de LPN por SBE Nº 01/2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y la Empresa BELTROM S.A, sobre ampliación de lugares de entrega.----------

Que, el Memorándum UOC Nº 321/2016, se remite asimismo al Memorándum UOC-DCG Nº 032/2016 del Departamento de Contratos y Garantías en su parte pertinente expresa: *"...El objeto de la adenda es actualizar el listado de locales de recepción de insumos alimenticios, incluyendo dos lugares, conforme a los antecedentes que se adjuntan, y que a continuación se resumen:*

- *<u>Centro de la Fundación ALDA – VILLA ELISA</u>: Fue solicitado por Memorándum Nº 283 de la Dirección Administrativa, que a su vez remite el Memorándum D.S Nº 164/2016 del Departamento de Suministro, atendiendo a que dicho lugar no había sido transcripto en la lista de centros publicado en el Pliego de bases y condiciones del llamado, por lo que es necesaria la modificación de manera a evitar inconvenientes en la provisión de insumos para dicho centro.*
- *<u>Local de la SNNA</u>: fue solicitado por Memorándum DGAF Nº 273/2016, teniendo en cuenta la Resolución SNNA Nº 191/2016 por la cual se rectifica la Resolución SNNA Nºº 182/2016, en la que se dispone, entre otros puntos, incluir a la Dirección Administrativa para recepcionar alimentos en los centros dependientes del Programa Abrazo, PAINAC, DPPD, Dirección de Pueblos Originarios y la misma Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.*
- *<u>Centro Abierto y Protección San José Obrero (Suprimir)</u>: en la fecha, se ha tomado conocimiento de la Resolución Nº 124/2016 Por la cual se dispone el cierre del Centro Abierto y de Protección Nº 1 San José Obrero, del Programa Abrazo dependiente de la Dirección de Protección y Promoción de Derechos de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Cabe destacar que la mencionada disposición no fue comunicada a la U.O.C, no obstante, si bien su indicación en los contratos suscriptos no reviste mayor relevancia, es conveniente que a través de la presente adenda también se aproveche para suprimir dicho centro, de manera a actualizar totalmente la lista de recepción de alimentos..."*

Que, conforme se señala en el memorándum arriba transcripto, la solicitud de inclusión tanto del Centro Comunitario de la Fundación ALDA de Villa Elisa como de la casa central de la SNNA para recepción de insumos, se encuentran respaldadas por las documentaciones remitidas adjuntas.----------

Que, asimismo, por Nota UOC Nº 182/2016 se ha solicitado a la Empresa BELTROM S.A su conformidad para incluir a través de una adenda los dos locales citados. Al respecto, se ha recibido el consentimiento de la Empresa BELTROM S.A por Nota de fecha 25/05/2016 ingresada por mesa de entrada de la SNNA como expediente Nº 1501 de fecha 26/05/2016.----------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Así, nos remitimos a la normativa legal, a fin de determinar si la ley autoriza la realización de modificaciones al contrato vigente, para ello cabe trascribir lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales*** *que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio* ***que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".***----------

Que, conforme a lo establecido en la normativa legal ut supra citada, se puede constatar la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos en ejecución. Por tanto, en este caso particular la Adenda al Contrato SNNA N° 07/2016 correspondiente a la LPN – SBE N° 01/2016 "*Adquisición de Alimentos para la SNNA*" entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa contratista BELTROM S.A, es viable, y cuenta asimismo con la aceptación de éste último, en cuanto a incluir dentro de la Zona 1 – Capital, Central y Coordillera, al Centro Comunitario ALDA de Villa Elisa y la Casa Central de la SNNA (Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá). Igualmente, en lo que guarda relación a la misma cláusula (lugares de entrega – zona I) suprimir al Centro Abierto y de Protección N° 1 San José Obrero en razón a la Resolución N° 124/2016 por la que se dispuso su cierre.----------

Que, analizada la proforma del Contrato arrimada a esta Dirección General de Asesoría Jurídica, se pudo constatar que ésta reúne los requisitos de fondo y de forma exigidos para su validez y eficacia, hallándose su objeto, exento de la prohibición legal.-----

Por tanto, por las consideraciones mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, se sugiere la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato SNNA N° 07/2016 sometida a consideración, por ajustarse a derecho y convenir a los intereses de la institución, la motivación que la sustenta. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.-----

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA